



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 539/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 539/17 Sucre, 18 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CM-3332, de fecha 18 de Diciembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: Despacho No. 1145/2017 de 14 de Diciembre de 2017, suscrita por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo información complementaria en relación al proyecto IMPLEMENTACION SISTEMA DE BOMBEO Y DISTRIBUCION DE AGUA SUCRE", para su consideración y posterior aprobación.

Que, con registro No. CM-3274, de fecha 08 de Diciembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: Despacho Nº 1124/2017 del 08 de Diciembre de 2017, suscrita por Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Emergencia de Agua, para su consideración y posterior aprobación.

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 16/17 de fecha 08 de diciembre de 2017, elaborado por el Sr. Mauro A. Huallpa Méndez, T.E.C. PROG. Y EJEC. FINANCIERO, Lic. Florian Kama Torrez, JEFE DE PRESUPUESTOS a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramirez, DIRECTOR DE FINANZAS, todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales del Presupuesto POA 2017 con Recursos: Propios, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH; asimismo, solicitan la elaboración de Informe Legal y Posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente deliberante para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por un importe de **Bs. 19.165.000,00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de acuerdo a Informe Legal D.J. CITE Nº 2426/2017, del 08 de Diciembre de 2017, suscrita por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo, Asesor Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, de acuerdo a Informe DIR. PLANIF. Nº 49/2017 de fecha 01 de Diciembre de 2017, a través del cual la Lic. Liliana Herbas Pasquier, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S., sugiere la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias, para cubrir las demandas de provisión y abastecimiento de Agua en el Municipio.

Que, mediante Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL Nº 325/2017 de fecha 04 de Diciembre de 2017, el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, Sr. Roberto Serrudo Medrano, envía al Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, el **PRONUNCIAMIENTO Nº 27/2017 de PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DE MUNICIPIO DE SUCRE**, relativo a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL EMERGENCIA POR EL AGUA".

BASE LEGAL.-

Que, la "Constitución Política del Estado Plurinacional" señala: **Artículo 9** en su numeral 4, Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. **Artículo 302** en su numeral 2 parágrafo I señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley Nº 482, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", indica: **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA)**. La

S.O. 138/17
Inf. Nº 125 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / Ejs 153
CC/e Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 539/17

normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017**, dispone el artículo. 4 que "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Final Tercera**, inciso f) indica.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011. El mismo que textualmente expresa en su inciso f). "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que, el **Decreto Supremo 29881 de fecha 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"**, dispone:

Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

CAPÍTULO IV. (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo 8.- (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1. Inc. i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) En su parágrafo III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, señala en los incisos:

- Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad. Incluye trasposos por cambio de Entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.
- Trasposo a Proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genera déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 539/17

CAPITULO V. (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo. 18 El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA (SIGEP), observando las siguientes disposiciones.

a) Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la **resolución de Aprobación** emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) dispone en el Artículo 6 en su inciso **b)** de: Dictar Leyes, ORDENANZAS, **RESOLUCIONES** Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que, de conformidad al Art. 65 inc. c) de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", son (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA): **"Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"**.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014, "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su artículo 8 señala: (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION). Para efectos de aplicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Órgano Legislativo, la siguiente información. **Parágrafo I.- Para aprobación: Num. 5. "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.**

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 125/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Resolución que APRUEBA la Modificación Presupuestaria contenida en el Informe Técnico No. 16/17 Informe Legal No. 2426/17 y pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social No. 27/17, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes del artículo 4º, como se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA**", "**ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria contenida en el Informe Técnico N° 16/17, Informe Legal N° 2426/2017 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 27/17, de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 539/17

DE PROYECTO 20-210

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBT	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	20	12	0019	00	20	210	423	CONSTRUCCION MICRORIEGO KOLIPA CKUCHO	0	230.756,00
110	1	20	12	0025	00	20	210	423	CONSTRUCCION MICRORIEGO MARACORI	0	150.000,00
110	1	17	17	0181	00	20	210	462	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AVENIDA JAPÓN QORA QORA	0	15.000,00
110	1	19	18	0036	00	20	210	422	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS CAMINO COLLPANA	0	168.000,00
110	1	19	17	0152	00	20	210	422	CONST. CENTRO DE CAPACITACION DE MUJERES LA PALMA	0	140.000,00
110	1	19	17	0153	00	20	210	422	CONST. CENTRO DE CAPACITACION CENTRALIA KACHA KACHA	0	240.000,00
110	1	15	17	0067	00	20	210	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BELEN AV. BABILONIA Y ADYACENTE	0	279.965,00
110	1	15	17	0069	00	20	210	423	CONST. MURO DE CONTENCION 4 DE MARZO	0	108.597,00
110	1	15	17	0076	00	20	210	423	CONST. ESCALINATA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PATACON BELLA VISTA	0	135.516,00
110	1	15	17	0084	00	20	210	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO BETHEL	0	196.268,00
110	1	15	17	0086	00	20	210	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO GUARDIA NACIONAL DE POLICIA CALLE S/D	0	167.734,00
110	1	15	17	0087	00	20	210	423	CONST. ESCALINATA BARRIO KANTUTA	0	80.000,00
110	1	15	17	0088	00	20	210	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VILLA GALENO	0	402.297,00
110	1	16	17	0092	00	20	210	423	CONST. ESCALINATA J.V. SAN JUAN DE DIOS BAJO	0	180.000,56
110	1	16	17	0096	00	20	210	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J. V. SAN MIGUEL	0	244.089,00
110	1	16	17	0099	00	20	210	423	CONST. MURO DE CONTENCION BARRIO ALTO HOYADA D - 4	0	95.706,00
110	1	16	17	0157	00	20	210	423	CONST. ESCALINATA J.V. ESPAÑA	0	223.800,00
110	1	17	17	0104	00	20	210	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE 6 E JUNIO BARRIO AZARI	0	45.290,00
110	1	17	17	0105	00	20	210	423	APERT. DE CALLES BARRIO 3 DE MAYO	0	53.679,78
110	1	17	17	0106	00	20	210	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE VIRGEN DE GUADALUPE BARRIO VILLA COPACABANA A	0	47.720,00
110	1	17	22	0003	00	20	210	422	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO 30 DE MAYO	0	48.957,66
110	1	19	12	0005	00	20	210	462	CONST. REPRESA PARA MICRORRIEGO CENTRALIA CHUQUI CHUQUI	0	210.000,00
110	1	19	12	0006	00	20	210	462	CONST. REPRESA PARA MICRORRIEGO CENTRALIA OVEJERÍAS	0	210.000,00
110	1	20	18	0002	00	20	210	423	APERT. CAMINOS VECINALES QHALA QHALA BELLAVISTA COMUNIDAD KUSILLO	0	486.500,00
110	1	20	18	0003	00	20	210	423	APERT. CAMINOS VECINALES TRANCA Q'ASA VISCACHANI COMUNIDAD CAJAMARCA	0	360.000,00
110	1	20	11	0082	00	20	210	422	CONST. SISTEMA DE AGUA CHAUNACA ALTA	0	268.800,00
110	1	20	11	0083	00	20	210	422	CONST. SISTEMA DE AGUA CHAUNACA BAJA	0	381.500,00
110	1	19	12	0007	00	20	210	462	CONST. REPRESA PARA MICRORRIEGO CENTRALIA SURIMA	0	150.000,00
SUB TOTAL											5.320.176,00

S.O. 138/17
Int' N° 125 (C.D.E.P.L.E.G.A.) / Fjs 153
CC/Cc Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP

Plaza 25 de Mayo N°1
Téls. 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucere.gob.bo - Casilla 228
www.hemsucere.gob.bo
Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 5/19/17

DE PROYECTO 41-113										ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG		NOMBRE		
110	1	21	10	0002	00	41	113	422	CONST. VIVERO FORESTAL Y FRUTICOLA CHUFLE D-8	0	640.000,00
110	1	15	11	0020	00	41	113	422	CONST. ALCANTARILLADO BARRIO LOS ANGELES B	0	175.360,00
110	1	19	11	0157	00	41	113	422	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SURIMA SECTOR PAJONAL	0	105.000,00
110	1	20	11	0170	00	41	113	422	CONST. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO CHULLPAS	0	420.000,00
110	1	30	13	0065	00	41	113	461	MEJ. DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN SUCRE	0	433.274,00
110	1	19	17	0461	00	41	113	423	CONST. PUENTE PASARELA CHAUPI MOLINO	0	649.996,00
110	1	19	17	0396	00	41	113	423	CONST. DE VIAS COMUNIDAD SURIMA	0	463.200,00
110	1	18	22	0006	00	41	113	461	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS TINCLADO LLINFI	0	350.000,00
110	1	5	21	0118	00	41	113	422	CONST. TINGLADO U. E. ALBERTO BOHORQUEZ	0	812.400,00
110	1	19	22	0057	00	41	113	422	AMPL. CAMPO DE FUTBOL SINTÉTICO SURIMA	0	320.000,00
110	1	19	11	0172	00	41	113	422	CONST. SISTEMA DE AGUA SEGURA VALLE HERMOSO	0	60.000,00
110	1	19	22	0037	00	41	113	422	CONST. GRADERIAS CAMPO DE FUTBOL LA PALMA	0	164.000,00
110	1	14	17	0024	00	41	113	423	REMODO. PLAZUELA SANTA CRUZ BARRIO LOYOLA BAJO	0	169.386,00
110	1	14	22	0001	00	41	113	422	CONST. CAMPO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL BARRIO VILLA 15 DE NOVIEMBRE	0	340.259,00
110	1	14	17	0037	00	41	113	423	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE PRINCIPAL BARRIO POCITOS	0	135.000,00
110	1	14	17	0048	00	41	113	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PIRAI S/D BARRIO HONDURAS -	0	280.000,89
110	1	14	17	0057	00	41	113	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE LIBERTAD BARRIO ALTO GARCILAZO	0	83.026,00
110	1	14	17	0061	00	41	113	423	CONST. CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO CALLE DESTACAMENTO 130	0	198.671,00
110	1	15	17	0074	00	41	113	423	CONST. PAVIMENTO BAJO TUCSUPAYA CALLE S/D	0	365.366,00
110	1	15	17	0079	00	41	113	422	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO SAN JACINTO	0	230.603,00
110	1	15	17	0081	00	41	113	423	CONST. PAVIMENTO BARRIO ESTADOS UNIDOS INGRESO C.E.A. MARTHA MENDOZA	0	239.842,00
110	1	26	17	0010	00	41	113	422	REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1	0	1.254.377,00
110	1	16	17	0089	00	41	113	422	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. GALILEA	0	218.868,00
110	1	16	17	0091	00	41	113	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. LOMAS DE ARANJUEZ	0	151.604,00
110	1	16	17	0100	00	41	113	423	CONST. ESCALINATA J.V. SENAC	0	98.908,00
110	1	17	17	0101	00	41	113	423	CONST. CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO RUMI RUMI	0	55.255,00
110	1	17	17	0102	00	41	113	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO PANAMERICANO	0	67.495,74
110	1	17	17	0103	00	41	113	423	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO SENDA NUEVA	0	41.000,00

184



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 539/17

110 1	1	17	11	0038	00	41	113	423 10	CONST. POTE0 BARRIO ALTO SAN JOSE	0	39.688,00
110 1	1	17	11	0039	00	41	113	422 30	AMPL. RED DE AGUA POTABLE BARRIO EUROPA - SANTIAGO DE MIRAFLORES	0	35.315,00
110 1	1	17	11	0041	00	41	113	423 10	CONST. POTE0 BARRIO CAZA Y PESCA	0	118.066,50
110 1	1	17	11	0042	00	41	113	423 10	CONST. CONTINUACION POTE0 BARRIO SAN ISIDRO	0	14.494,00
110 1	1	17	22	0004	00	41	113	422 30	CONST. TINGLADO CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALEMANIA UNIDA	0	40.000,00
110 1	1	17	22	0005	00	41	113	422 30	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO BICENTENARIO B	0	78.000,00
110 1	1	17	22	0009	00	41	113	422 30	CONST. MURO DE CONTENCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO HERA PAMPA	0	30.000,00
110 1	1	17	22	0012	00	41	113	422 30	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO SEÑOR DE MAICA	0	120.000,00
110 1	1	17	17	0112	00	41	113	423 10	CONST. ESCALINATA BARRIO VILLA COPACABANA	0	63.000,00
110 1	1	17	17	0114	00	41	113	423 10	CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO NUEVOS HORIZONTES	0	119.017,87
110 1	1	18	12	0002	00	41	113	423 10	CONST. REPRESA COMUNIDAD SANTA ROSALIA D-6	0	455.200,00
110 1	1	18	11	0044	00	41	113	422 30	AMPL. DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD LA BARRANCA D-6	0	280.000,00
110 1	1	18	11	0066	00	41	113	422 30	CONST. TANQUE ELEVADO DE AGUA COMUNIDAD GUERRA LOMA	0	200.000,00
110 1	1	20	11	0080	00	41	113	422 30	CONST. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO MELGARAYUK	0	445.900,00
110 1	1	15	11	0058	00	41	113	422 30	AMPL. ALCANTARILLADO LAGUNILLAS NORTE POTOSI	0	100.000,00
110 1	1	15	11	0060	00	41	113	422 30	CONST. ALCANTARILLADO BARRIO CHAYANTEÑOS 2	0	59.026,00
110 1	1	19	11	0158	00	41	113	422 30	CONST. AGUA POTABLE COMUNIDAD SOTANI	0	50.077,00
110 1	1	14	17	0056	00	41	113	423 10	CONST. CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO BARRIOS KOLLPA TOCKO A Y C	0	151.000,00
110 1	1	31	16	0005	00	41	113	422 30	AMPL. ALUMBRADO PUBLICO DISTRITO 2	0	114.766,00
110 1	1	15	17	0670	00	41	113	423 10	CONST. PAVIMENTO BARRIO SANTA CECILIA	0	67.250,00
110 1	1	20	11	0084	00	41	113	422 30	CONST. SISTEMA DE AGUA MOLLE MOLLE	0	100.000,00
SUB TOTAL											11.203.692,00

DE PROYECTO 41-119

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	19	22	0011	00	41	119	422 30	CONST. CANCHA DE FUTSAL VALLE HERMOSO	0	1.088.000,00
110 1	1	17	22	0025	00	41	119	422 30	MEJ. CAMPO DEPORTIVO ALTO JAPON	0	1.200.000,00
110 1	1	17	22	0090	00	41	119	422 30	MEJ. CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE AGOSTO	0	71.752,00
110 1	1	19	11	0172	00	41	119	422 30	CONST. SISTEMA DE AGUA SEGURA VALLE HERMOSO	0	180.000,00
110 1	1	15	11	0008	00	41	119	422 30	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ALTO PARAGUAY	0	101.380,00
SUB TOTAL											2.641.132,00
TOTAL GENERAL											19.165.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 539/17

A ACTIVIDAD (Transferencia al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como unidad ejecutora del proyecto Const. Captación de agua potable Fisculco - Sucre)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	ET	MONTO
110	1	22	98	0000	44	20	210	771	Construcción Captación de Agua Potable Fisculco-Sucre	86	5.320.176,00
110	1	22	98	0000	44	41	113	771	Construcción Captación de Agua Potable Fisculco-Sucre	86	38.692,00
110	1	22	98	0000	44	41	119	771	Construcción Captación de Agua Potable Fisculco-Sucre	86	2.641.132,00
SUB TOTAL											8.000.000,00

A PROYECTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	ET	MONTO
110	1	22	17	0789	00	41	113	422 30	Implementación sistema de bombeo y distribución de agua Sucre	0	11.165.000,00
SUB TOTAL											11.165.000,00
TOTAL GENERAL											19.165.000,00

Artículo 2º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el Artículo 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2017 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- Queda bajo exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, el proseguir con el trámite de estas modificaciones presupuestarias ante instancias nacionales del nivel central de gobierno, según lo dispuesto en el cronograma de cierre de trámites presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, considerando la fecha de presentación de este trámite al Honorable Concejo Municipal de Sucre, incluyendo la última documentación complementaria presentada (18 de diciembre), siendo su responsabilidad la transferencia al Ministerio de Medio Ambiente y Agua de la contraparte municipal del proyecto "Construcción Captación de Agua Potable Fisculco - Sucre" (8.000.000.- Ocho Millones de Bolivianos).

Por otro lado inicie un proceso administrativo a los funcionarios responsables de la elaboración del proyecto inicialmente remitido a este Concejo Municipal con el denominativo "Construcción Captación de Agua Potable Fisculco - Sucre II", mismo que no se ajusta a la normativa nacional de Inversión Pública y ocasionó el retraso en la aprobación de las presentes modificaciones presupuestarias"

Artículo 4º.- La ejecución del proyecto "Implementación sistema de bombeo y distribución de agua Sucre", queda bajo exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, como lo señala la Resolución Administrativa de Aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas N° 060/2017, firmada por el Ing. Ivan J. Arcienega Collazos, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre, debiendo presentar un informe de las obras y bienes adquiridos y recepcionados en conformidad al 31 de diciembre de la presente gestión, para su verificación con los montos devengados presupuestariamente, debiendo tener coherencia entre ambos, en estricto cumplimiento de las directrices y principios contables de la Ley 1178.

Se deja establecido que el Proyecto de Implementación del Sistema de Bombeo de Distribución de Agua, se constituye en un proyecto de emergencia para garantizar la dotación de agua a partir de la gestión 2018 y no es Soporte de los Proyectos Sucre III y Sucre IV, que tiene otro tratamiento y modalidad de inversión.

S.O. 138/17
Inf. N° 125 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / Fjs 153.
CC/c. Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R A M 539/17

Artículo 5°.- Queda bajo la responsabilidad de la Máxima Instancia Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizar todas las adquisiciones y contrataciones dentro del proyecto "Implementación sistema de bombeo y distribución de agua Sucre", independientemente de la modalidad que realice, en estricto cumplimiento de los principios de economía y conveniencia para la institución y cumplimiento de los objetivos del proyecto, del Decreto Supremo N° 181.

Artículo 6°.- El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

